



## JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

EJECUTIVO (Cdno Medidas) Rad.680013103004-2018-00302-00

Bucaramanga, catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Vista la solicitud que antecede, y en virtud de las previsiones del artículo 599 del CGP, procede el despacho a decretar la siguiente medida cautelar:

El embargo y posterior secuestro del inmueble sobre el que recae hipoteca identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 303 - 71199, de propiedad del demandado JAIME POVEDA ARIAS .

Ofíciase de acuerdo al artículo 593 numeral 1 del CGP a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, así mismo advirtiéndole que dicha medida se hará efectiva siempre que se trate de bienes embargables, de lo contrario debe proceder conforme dispone el artículo 594 del CGP.

Una vez registrado el embargo, se decidirá sobre el secuestro.

NOTIFÍQUESE.

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS  
JUEZ  
(2)

**Firmado Por:**

**LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Código de verificación:

**fb47ad1786cb75024c80a54ec1dabcf4055dfd4d4e381a9c2b95998288d03  
79f**

Documento generado en 14/04/2021 04:46:10 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**